

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Reclamado
x	Acción Entregada	Cancelado	No Completado
	No Recibido	Faltante	Aplicado (C.A. Kurulá)
		Fuerza Mayor	
Fecha	DIA	MESES	AÑO
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
c.c. Manuel Tuzillo		c.c.	
Centro de Distribución DTA		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Falta H. de Aplo		Edificio 57150	



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado
1 2	Dirección Emisora	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
1 2		Fallecido	1 2	Apartado Clausurado	
1 2		1 2	Fuerza Mayor		

DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D



Radicado ANM No: 20219030718291

(...)

## 2.1 REQUERIMIENTOS

**2.1.1 Requerir bajo apremio de multa** a los titulares mineros, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, un informe detallado, soportado con evidencia fotográfica, que dé cuenta del acatamiento total de las recomendaciones dadas en el informe PARN No 100 de 18 de febrero de 2021, específicamente en lo que se refiere a:

2.1.1.1 Presentar un informe detallado y soportado con las pruebas que pretenda hacer valer y que demuestre el acatamiento de las instrucciones técnicas realizadas en virtud de la Visita de Fiscalización PARN-YBI-01 8-2019 de fecha 27 de febrero de 2019.

2.1.1.2 Realización de la división del talud superior en dos terrazas con el fin de bajar altura al talud mencionado ajustándolo al diseño final hacia los límites del polígono.

De conformidad con el artículo 237 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. (...)

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Giannella Andrea Correa Ezrón, Abogado PAR-Nobsa.

Revisó: Andrea Ortiz Abogada PAR- Nobsa.

Fecha de elaboración: 08-06-2021 17:43 PM

Número de radicado que responde: 20211001204632

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: Expediente Minero C1373-15



República Bolivariana de Colombia, S. 447 800 002, 917 917 917, C. 45, A. 55  
P.O. Box 18888, Bogotá, D.C. 11001, Colombia  
Tel: +57 1 234 5678

472

**Remitente**  
Nombre Razón Social: APLICACIONES EMPRESARIALES BOYACA  
Dirección: Calle 110 Sur 100 Sur, Atica, Boyacá  
Ciudad: NOBSA, BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA3208277600  
Envío:

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: GILZANS YESID MARTINEZ PRIETO  
Dirección: CALLE 94 A # 11 A - 50  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110115  
Fecha recepción: 2021/06/09 06:12:29



Radicado ANM No: 20219030718291

Nobsa, 09-06-2021 06:12 AM

Doctor  
**GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO**  
Seguros del Estado S.A.  
Email: [Gilzans.Martinez@segurosdelestado.com](mailto:Gilzans.Martinez@segurosdelestado.com)  
Dirección: Calle 94 A # 11 A - 50 - Bogotá  
Teléfono: 5551962 Ext. 1006-5551962  
Bogotá D.C. -

Asunto: Respuesta su radicado 20211001204632 del 28 de mayo de 2021. Expediente minero 01373-15

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, me permito informar que en lo que respecta al estado actual del contrato de concesión No. 01373-15, de manera general se tiene que por auto PARN No. 063 del 13 de enero de 2021 notificado en estado jurídico No. C02 del 002 del 14 de enero de 2021, se dispuso:

**(...) 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

(...)  
2.1.2 Informar a los titulares que se encuentran en términos para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto No. PARN-3749 del 30 de diciembre de 2020. 2.1.3 Informar al titular que el presente acto administrativo no interrumpe los términos concedidos en actos administrativos anteriores. (. .)

Teniendo en cuenta lo referido en el ultimo auto de evaluación documental, es del caso señalar que mediante auto PARN-3749 del 30 de diciembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 077 del 31 de diciembre de 2020, se realizaron los siguientes requerimientos:

**(...) 2.2. REQUERIMIENTOS**

2.2.1. Requerir bajo apremio de multa los titulares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten: 2.2.1.1 Los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2007, 2008, 2010 y 2019 y Semestral de 2009 En consecuencia, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para allegar lo requerido.

2.2.2 Requerir a los titulares mineros so pena de entender desistida la solicitud de integración de áreas de los títulos 1373-15 y 17895, presentada con el radicado 20149030757692 del 13 de junio de 2014, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo se manifiesten sobre la intención de continuar o no con el trámite. (...)

Por último, es de precisar que mediante auto PARN No. 422 del 24 de febrero de 2021, notificado en estado jurídico 014 del 25 de febrero de 2021, por medio del que se acogió visita de fiscalización, se realizaron los siguientes requerimientos:

472

Motivos de Devolución

- 1  2 Desconocido
- 1  2 Rehusado
- 1  2 Cerrado
- 1  2 Dirección Errada
- 1  2 No Reside
- 1  2 No Existe Número
- 1  2 No Reclamado
- 1  2 No Contactado
- 1  2 Fallecido
- 1  2 Fuerza Mayor
- 1  2 Apartado Clausurado

Fecha 1	28	06	201	R	D	Fecha 2	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre de Distribución						Nombre del distribuidor					
C.C. 9340560						C.C.					
Centro de Distribución						Centro de Distribución					
Observaciones:						Observaciones					





472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número							
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado							
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado							
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C. C.C. 1216965312						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					
Queda una iglesia cristiana											

472

Servicio Postales Nacionales S.A. Aut 000 067 817 8 00 26 41 95 4 50  
Atención al Cliente 01 800 911 710 - atenciónalcliente@comcel.com.co  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones - 15m C. 00000000

**Remitente**

Nombre Raza-Sal: JUAN CARLOS MONTEJO  
Dirección: Calle 22 B 51  
Ciudad: NOBSA BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA320827655C0  
Envío

**Destinatario**

Nombre Raza-Sal: JOSE MARIA VEGU NA MONTEJO  
Dirección: CALLE 22 B 51  
Ciudad: TUNJA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 22062021 10 18 29  
Fecha admisión:



Radicado ANM No: 20219030718091

Nobsa, 04-06-2021 13:32 PM

Señor:  
**JOSÉ MARÍA MEDINA MONTEJO**  
E-mail: [cbrando30@gmail.com](mailto:cbrando30@gmail.com)  
Dirección: Calle 22 No. 8-51  
Teléfono: 3133861471  
Tunja, Boyacá. -

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20211001200822, Expediente. 01045-15

Respetado señor:

Dando alcance a su oficio, a través del cual radica Recurso Reposición contra la Resolución VSC 784 del 26 de octubre de 2020, me permito comunicarle que el mismo se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la Autoridad Minera.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Giannella Andrea Barón - Abogada VSC PARN  
Revisó: Andrea Ortiz Velandía - Abogada GSC PARN  
Fecha de elaboración: 04-06-2021 10:01 AM  
Número de radicado que responde: 20211001200822  
Tipo de respuesta: Informativo.  
Archivado en: expediente 01045-15





Radicado ANM No: 202190

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

17 JUN 2021

Fecha 1: DIA MES AÑO P D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Pager Aníbal Mora Nombre del distribuidor:

CC: 1 042 606 86 C.C.

Centro de Distribución: BO TURK Centro de Distribución:

Observaciones: No Reclamado Observaciones:

Remitente

Nombre/Razón Social: SECTOR CARBONERAS BOYACÁ  
 Dirección: NOBSA BOYACA  
 Ciudad: BOYACA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: RA314837697CO  
 Envío: RA314837697CO

Jobsa, 29-04-2021 09:11 AM

Señor  
**DELANDO GRIJALBA RODRIGUEZ**  
 Titular Minero 01-064-96  
 Email: orlandogrijalba@hotmail.com  
 Celular: 3183118560  
 Dirección: Sector las carboneras, Vda Moral norte.  
 Chivata, Boyacá.

Destinatario

Nombre/Razón Social: DELANDO GRIJALBA RODRIGUEZ  
 Dirección: SECTOR LAS CARBONERAS BOYACÁ  
 Ciudad: CHIVATA BOYACA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 1205/2021 10 16 44  
 Fecha admisión: 1205/2021 10 16 44

Asunto: Respuesta radicado No. 20211001059702 de 01 de marzo de 2021, Expediente No. 01-064-96.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, en donde solicita que se programe visita de fiscalización integral, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos hechos mediante Auto PARN N. 0429 del 26 de febrero de 2020, Notificado en Estado Jurídico No. 15 del 17 de febrero do 2020, y se levante la medida de suspensión, me permito informarle:

Que el día 05 de abril de 2021 se verificó en campo el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del título No. 01-064-96, dando origen al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 311 del 16 de abril de 2021, que fue acogido en Auto PARN N.804 del 26 de abril, Notificado en Estado Jurídico N.029 de 27 de abril de 2021, y en el numeral 2.2.1 dispone lo siguiente:

**"(...) RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**2.2.1. Levantar la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN No 0429 de fecha 26 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No 015 del 27 de febrero 2020, lo anterior toda vez que al momento de la inspección de fiscalización integral el titular de los derechos mineros ha dado cumplimiento a lo requerido en el Auto en mención, teniendo como base lo evidenciado en las labores mineras y la evaluación de la información y en el numeral 4 del informe de visita de fiscalización integral No. 311 del 16 de abril de 2021.**

De lo anterior se concluye, que en Auto PARN. 804 del 26 de abril, notificado mediante Estado Jurídico 029 del 27 de abril de 2021, se ordena levantar la medida de suspensión impuesta mediante Auto PARN No 0429 de fecha 26 de febrero de 2020.

De esta manera, se da respuesta de fondo a su petición presentada mediante radicado No. 20211001059702.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: 0.  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Carlos Arturo Ramirez Bayona/ Abogado PAR-Nobsa.  
 Revisó: Andrea Ortiz Velandia.  
 Fecha de elaboración: 29-04-2021 08:43 AM  
 Número de radicado que responde: 20211001059702  
 Tipo de respuesta: Informativo.  
 Archivado en: Expediente Digital 01-064-96.



Radicado ANM No: 20219030718321

2021, notificado en estado jurídico No. 26 del 16 de abril de 2021, para que subsane los requerimientos referidos anteriormente los cuales están enunciados en el numeral 2.1., del auto en mención, el cual será contado a partir del 01 de junio de 2021.

Atentamente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
 Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
 Copia: No Aplica  
 Elaboró: Giannella Andrea Correa Baró  
 Revisó: Andrea Ortiz Velandia.  
 Fecha de elaboración: 08-06-2021 17:33 PM  
 Número de radicado que responde: 20211001206822  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: expediente 01179-15

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIA 23	MES 08	AÑO 21
Nombre del distribuidor:	JOSE DIAZ		
	C.C. 1052396809		
Centro de Distribución:	SOGAMOSO		
Observaciones:	JACOB LOMERIN Richard Sport avisó desconocer destinatario		

622

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DD 25 Q 85 A 35  
 Atención al usuario: (57-1) 222000 - 61 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co  
 Ministe Conexión de Correo

<b>Remitente</b>	Nombre/Ruta Social: REGISTRO DE EMPRESAS REGIONALES OYACA
	Dirección: Avenida 19 de Septiembre, Nobsa, Boyacá
	Ciudad: NOBSA BOYACA
	Departamento: BOYACA
	Código postal: RA320827757CO
	Envío
<b>Destinatario</b>	Nombre/Ruta Social: MARIA MERCHAN
	Dirección: CALLE 13 10 B 43
	Ciudad: SOGAMOSO BOYACA
	Departamento: BOYACA
	Código postal: RA320827757CO
	Fecha admisión: 22/06/2021 18:21:18



Nobsa, 09-06-2021 06:12 AM

Señora

**MARÍA HERMENCIA MERCHÁN PEÑA**

Email: [ladrillerasangustin@gmail.com](mailto:ladrillerasangustin@gmail.com)

Teléfono: 3202151665

Dirección: Calle 13 No. 10B -43, Barrio La Pradera

Sogamoso, Boyacá. -

**Asunto:** Respuesta a solicitud presentada bajo radicado No. 20211001203822. Expediente Minero 01179-15

En atención a la solicitud de prórroga, me permito informar, que revisado el expediente contenido del título minero 01179-15 se logró establecer que mediante auto PARN No. 744 del 15 de abril de 2021, notificado en estado jurídico No. 26 del 16 de abril de 2021, se otorgó el término de 30 días de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que realicen los siguientes ajustes:

(...)

*2.1.2.1. Ajustar el PGS de manera que incluya la descripción del proyecto minero.*

*2.1.2.2. Presentar de acuerdo a los términos de referencia la descripción de las áreas de influencia directa e indirecta*

*2.1.2.3. Debe identificar grupos internos, externos y demás de manera que presente planes de acción frente a cada uno de ellos.*

*2.1.2.4. Debe identificar la localización, presentar antecedentes históricos, organización política y condiciones ambientales del área de influencia.*

*2.1.2.5. Debe identificar las principales actividades económicas del área de influencia, así como los servicios de salud, educativos y sistema de transporte*

*2.1.2.6. El documento debe describir las costumbres y tradiciones de la comunidad de influencia, definir la existencia o no de problemáticas sociales e incluir en sus planes de acción actividades recreativas.*

*2.1.2.7. Debe definir líneas estratégicas con base en los capítulos 4, 5 y 6 de los términos de referencia, considerando los planes de desarrollo municipal, así como la identificación de la población beneficiaria de manera diferenciada.*

*2.1.2.8. Presentar análisis gráfico y estadístico de la Información Socio Económica Y Cultural Contrato de Concesión N°1179 -15. (...)*

Teniendo en cuenta que la solicitud se presentó dentro del término legal para hacerlo, se le concede el término adicional de 30 días, al inicialmente concedido en el auto PARN No. 744 del 15 de abril de



designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

Así las cosas, nos permitimos solicitar la designación del profesional que participará en la investigación del accidente en representación de la entidad que usted representa.

La investigación se desarrollará en las siguientes etapas y se realizará de la siguiente forma:

- ✓ **Del 6 de julio al 10 de julio de 2021**, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se revisará la documentación técnica y del SGSST, posteriormente se hará la inspección de la investigación de accidente en la Mina CARBODIAMANTE realización de entrevistas a los testigos del accidente en la mina, toma de fotografías y recolección de evidencias, esta etapa la realizará todo el equipo investigador.
- ✓ **Del 12 al 16 de julio de 2021**, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, línea de tiempo, se culminará la investigación del accidente minero; con la revisión final y socialización de la investigación con el titular minero, esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla a los ingenieros Jose Luis Niño Carvajal al Cel. 3123697531 y al correo electrónico [jose.nino@anm.gov.co](mailto:jose.nino@anm.gov.co) y Luis Ariel Gómez Pulido cel 3115102522 correo [luis.gomez@anm.gov.co](mailto:luis.gomez@anm.gov.co)  
Cordialmente,

**GLORIA CATALINA GHEORGHE**  
Gerente Grupo de seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jose Luis Niño Carvajal. – Gestor T1 Grado 10

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marin- Gestor T1 Grado 10

Fecha de elaboración: 15-06-2021 15:49 PM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Carpeta de oficios enviados Grupo de Seguridad y Salvamento Minero.

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900 062 917 8 DO. 25 0.95. N. 95  
Atención al Cliente 071 4722000 01 8000 111 210 www.serviciospostales.gov.co  
Ministerio de Correos

472

Remitente

Nombre/Razon Social: GERENCIA REGIONAL POSITIVA  
Direccion: 44743174 2298 BOYACA  
Ciudad: NOBSA BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: BOYACA  
Envio: RA320108051CO

Destinatario

Nombre/Razon Social: OSMELOA CASTELLANOS POSITIVA  
Direccion: CALLE 22 9 84  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 150001057  
Fecha de Emision: 15-06-2021 11:02:56



Radicado ANM No: 20213410312001

Bogotá D.C., 15-06-2021 16:01 PM

Doctor:  
**Osmel Ulloa Castellanos**  
Gerente Administrativo de Gestión del Riesgo  
ARL Positiva – Regional Boyacá  
Dirección: Calle 22 # 9-84  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: Tunja

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número
		1 2	Faltoso	1 2	No Reclamado
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado
		1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido
		1 2	No Resido	1 2	Apartado Clausurado
		1 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	07 JUN 2021	Fecha 2:			
Nombre del distribuidor:	Israel Santana	Nombre del distribuidor:			
C.C.:	C.C. 1216965312	C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			
Observaciones:	Cerrado por covid	Observaciones:			

Asunto: Investigación accidente minero en la Mina Cucharos 2 - Título No. FFB-081-003

Respetado Señor Osmel Ulloa,

El día 22 de abril de 2021, se reportó a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa, un accidente minero en la Mina Cucharos 2, ubicada en el área del Título No. FFB-081-003 en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá, en el cual se reporta un trabajador fallecido, posiblemente por atrapamiento debido a una falla geo-mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34<sup>1</sup> del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y desaparición del trabajador minero.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el precepto mencionado anteriormente, la comisión investigadora del accidente debe estar conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona desaparecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas

**1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

**PARÁGRAFO 1o.** En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

**PARÁGRAFO 2o.** La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



Radicado ANM No: 20219030705661

Es de indicar sobre el particular, que mediante el Decreto No. 2078 de 18 de noviembre de 2019, "Por el cual se sustituye la Sección 2 del Capítulo 1 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con el establecimiento del Sistema Integral de Gestión Minera", el Ministerio de Minas y Energía estableció el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de trámites a cargo de la autoridad minera y que en sus artículos 2.2.5.1.2.2 y 2.2.5.1.2.3 se establece:

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección es de obligatorio cumplimiento para los interesados en trámites mineros, la autoridad minera y sus delegados. (...)"

"(...) Artículo 2.2.5.1.2.3. Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM-. El Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- constituye la plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y de los demás trámites y solicitudes mineras, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la Ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.(...)"

Así las cosas, que hasta tanto no se efectúe el registro de la totalidad de beneficiarios del trámite de derecho de preferencia por muerte a que hace alusión la **Resolución No. 000127 de 26 de febrero de 2020** en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, no será posible proceder con su inscripción dentro del título minero No. 18991.

Sin otro particular.

Cordialmente,

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**  
Coordinadora del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros

Anejos: No aplica  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andrea del Pilar Parra Granados – Abogada GEMTM  
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado – Coordinadora GEMTM  
Fecha de elaboración: 23-03-2021 09:59 AM  
Número de radicado que responde:  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: SGD y Expediente Digital No. 18991

Observaciones:	
Centro de Distribución: C.C. 86 078	
Nombre del distribuidor: FERNANDO MARORCA	
Fecha:	2021
D	R
MES	MES
AÑO	AÑO
Motivos de Devolución:	
1 2	1 2
Desconocido	Desconocido
1 2	1 2
No Existe Número	No Existe Número
1 2	1 2
No Radicado	No Radicado
1 2	1 2
No Contactado	No Contactado
1 2	1 2
Apurado Clausurado	Apurado Clausurado
1 2	1 2
Fallido	Fallido
1 2	1 2
Dirección Errada	Dirección Errada
1 2	1 2
No Resiste	No Resiste
1 2	1 2
Fuerza Mayor	Fuerza Mayor

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (07-1) 4722000 - 018000111216 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos

<b>Remitente</b>	<b>Destinatario</b>
Nombre/Razón Social: REGIONAL MINERÍA PACIFICOR REGIONAL C	Nombre/Razón Social: JASO CUBELLOS COLMENARES Y OTROS
Dirección: Apartado Especial - Apart. 7 - #1000000	Dirección: CPTA 107 99
Ciudad: NOBISA BOYACA	Ciudad: ZAPALAJA
Departamento: BOYACA	Departamento: CUNDINAMARCA
Código postal: RA307805377CO	Código postal: 25032021 10 38 58
Envío:	Fecha admisión:



Radicado ANM No: 20219030705661

Bogotá D.C., 23-03-2021 10:05 AM

Señores:

**JAIRO CUBILLOS COLMENARES**  
**HENRY CUBILLOS COLMENARES**  
**ALEIDA CUBILLOS COLMERARES**

Email: [alpil65@hotmail.com](mailto:alpil65@hotmail.com)

Celular: 3203394573 - 3213617051

Dirección: Carrera 10 No. 7 – 99

País: COLOMBIA

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ZIPAQUIRÁ

**Asunto:** Solicitud registro de usuarios en el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería para inscripción como subrogatarios del señor **MARCO AURELIO CUBILLOS** dentro de la Licencia de Explotación No. **18991**.

Reciban un cordial saludo,

En atención a lo preceptuado en la **Resolución No. 000127 de 26 de febrero de 2020<sup>1</sup>**, acto administrativo emitido dentro de la Licencia de Explotación No. **18991** y por medio del cual la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la entidad resolvió entre otros lo siguiente:

**“ARTÍCULO QUINTO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE** del señor **MARCO AURELIO CUBILLOS** cotitular de la Licencia de Explotación No. **18991** a favor del señor **JAIRO CUBILLOS COLMENARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.338.613**, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE** del señor **MARCO AURELIO CUBILLOS** cotitular de la Licencia de Explotación No. **18991** a favor del señor **HENRY CUBILLOS COLMENARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.341.380**, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ACEPTAR EL DERECHO DE PREFERENCIA POR MUERTE** del señor **MARCO AURELIO CUBILLOS** cotitular de la Licencia de Explotación No. **18991** a favor de la señora **ALEIDA CUBILLOS COLMENARES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.407.753**, por lo expuesto en la parte de la motiva del presente acto administrativo

(...)

**PARAGRAFO:** Para poder ser inscrito el presente acto administrativo en el Sistema Integrado de Gestión Minera, los beneficiarios del presente trámite deberán encontrarse registrados en la plataforma de ANNA minería.

Se solicita a los señores **JAIRO CUBILLOS COLMENARES**, **HENRY CUBILLOS COLMENARES** y **ALEYDA CUBILLOS COLMERARES** en su calidad beneficiarios del citado trámite, que realicen su registro en la plataforma **Anna Minería**, para lo cual podrán encontrar la información correspondiente a dicho ingreso y procedimiento en el siguiente link <https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria>. Lo anterior dado que de acuerdo con consulta realizada por la entidad el día 18 de marzo de 2021, se evidenció que los citados señores no se encuentran registrados en la citada plataforma.

<sup>1</sup> Acto administrativo notificado a los señores MARIA LOURDES TORRES PIQUE, JUANITA TORRES PIQUE, ANA MARIA TORRES PIQUE, BARBARA MARINA CUBILLOS COLMENARES, YOLANDA CUBILLOS COLMENARES, GERMÁN CUBILLOS COLMENARES, GILMA CUBILLOS COLMENARES, JAIRO CUBILLOS COLMENARES, HENRY CUBILLOS COLMENARES, ALEIDA CUBILLOS COLMENARES, RUBY CUBILLOS COLMENARES y LIZETT CUBILLOS COLMENARES mediante Edicto No. GIAM-00310-2020 fijado el día 9 de junio de 2020 y desfijado el día 16 de junio de 2020. La resolución en mención quedó en firme el día 15 de julio de 2020 de acuerdo con la constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-00820 de fecha 18 de agosto de 2020 como quiera que contra tal mismo no se presentó recurso alguno.

472

Motivos de Devolución

Desconocido  
 Rehusado  
 Cerrado  
 Fallecido  
 Exceso de...

No Existe Número  
 No Reclamado  
 No Contactado  
 Apartado Clausurado

*Car. Manera*  
 No Recibe





Radicado ANM No: 20219030718131

Nobsa, 04-06-2021 15:46 PM

Doctor  
**ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA**  
Representante Legal ANDINO COMMODITIES S.A.S.

E-mail: [grupotitulos@outlook.com](mailto:grupotitulos@outlook.com)  
Dirección: Carrera 65 # 180-90 Interior 8  
Teléfono: 3204262579-031 3902496  
Bogotá -

**Asunto:** Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20211001202152, Expediente GIK-101

Respetado señor:

Dando alcance a su oficio, a través del cual radica Recurso Reposición contra la Resolución GSC 000812 del 03 de diciembre de 2020, me permito comunicarle que el mismo se incorporará al expediente con el fin de proceder a su evaluación jurídica por parte de la Gerencia de Seguimiento y Control, una vez se profiera el acto administrativo a que haya lugar, se le estará notificando oportunamente de la decisión realizada por parte de la Autoridad Minera.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)  
Copia: No aplica.  
Elaboró: Giannella Andrea Correa Barón – Abogada VSC PARN  
Revisó: Andrea Ortiz Velandia - Abogada GSC PARN  
Fecha de elaboración: 04-06-2021 15:42 PM  
Número de radicado que responde: 20211001202152  
Tipo de respuesta: Informativo.  
Archivado en: expediente GIK-101

Servicio de Atención al Ciudadano - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Teléfono: 01 (57) 201 201 201

472

Destinatario		Remitente	
Nombre y Apellido	ANDRES FELIPE ALFONSO FIGUEROA	Nombre y Apellido	ANDINO COMMODITIES S.A.S.
Dirección	CARRERA 65 180 90 NTE B	Dirección	BOGOTÁ BOYACÁ
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Ciudad	Nobsa BOYACÁ
Departamento	BOGOTÁ D.C.	Departamento	BOYACÁ
Código postal		Código postal	
Fecha admisión	10/06/2021 11:11:41	Envío	RA319137984C3

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DI. MES AÑO R D	Fecha 2:	DI. MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	JOSE DIAZ cc. 1058396209	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	SOGAMOS	Centro de Distribución:	
Observaciones:	los números de la última entrega son paños y los que corresponden a esta dirección son imanes	Observaciones:	



Radicado ANM No: 20219030719411

472

Remitente

Nombre: JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON  
Dirección: Carrera 14 No. 14A-40  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 152210414  
Envío: RA321284275,0

Nobsa, 21-06-2021 10:51 AM

Destinatario

Nombre: JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ  
Dirección: Carrera 14 No. 14A-40  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 152210414  
Fecha admisión: 24/06/2021 11:06:49

Señores:  
**JORGE ELIECER LOPEZ ALVAREZ**  
Carrera 14 No. 14<sup>a</sup>-40  
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HFM-082** se ha proferido **RESOLUCION VCT-000460 de fecha 21 de mayo de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HFM-082"** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez- técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 15-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: HFM-082

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA 12	MES 6	AÑO 71
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	JOSE JOAQUIN C.C. 1052586209		
Nombre del distribuidor:			
Centro de Distribución:	SAGUNDO		
Centro de Distribución:			
Observaciones:	de la cartera 12 # 12-11 salida a la cartera 12 # 12-17		
Observaciones:			





Radicado ANM No: 20219030718531

solicitado y así poder avanzar hasta el proferimiento de una decisión de fondo por parte de la Vicepresidencia de contratación y Titulación.

Respecto al documento contentivo del Programa de Trabajos y Obras - PTO presentado para la integración de áreas de los títulos mineros GGQ-111 y DI3-151, este será incorporado al expediente y se dispondrá sobre su evaluación una vez sea resuelto el trámite.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN**

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Mercy Africano Donoso VSOS PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09 de junio de 2021

Numero de radicado que responde: 202110010221572

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expedientes GGQ-111 y DI3-151



**"ARTÍCULO 328°. INTEGRACIÓN DE ÁREAS.** Adiciónese el parágrafo segundo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, así:

**PARÁGRAFO 2.** *En el evento en que una solicitud de integración de áreas o un trámite de integración ya iniciado o un título ya integrado, presente franjas o corredores respecto de los cuales se hubieren presentado propuestas de contrato de concesión y éstas no resulten viables para la realización de un proyecto minero, la autoridad minera procederá a su rechazo. En este evento, las respectivas franjas o corredores se incorporarán al contrato que resulte de la integración de áreas o a los contratos otorgados antes de la vigencia de esta ley en virtud de una integración de áreas. En todo caso, la integración de áreas y las incorporaciones de corredores se realizarán de acuerdo con la metodología del sistema de cuadrículas.*

*La autoridad minera nacional definirá el área mínima para las franjas o corredores donde no es viable realizar un proyecto minero de acuerdo con las dimensiones adoptadas por el sistema de cuadrícula para las celdas mineras."*

Así las cosas, y de conformidad con el reciente pronunciamiento por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM mediante radicado 20191200271213 del 5 de julio de 2019, la interpretación y aplicación de este artículo se deberá hacer a partir de la entrada en vigencia de la Ley del plan, de manera integral, es decir en armonía con las disposiciones que se están incorporando, así:

*"En relación con el artículo 329 sobre integración de áreas, el mismo esta adicionando un parágrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001- que ya establecía la posibilidad de integración de áreas-, por lo que la interpretación y aplicación de este artículo debe hacerse en su integralidad, es decir en consonancia con la disposición que en esta oportunidad se adiciona.*

*En este sentido las disposiciones señaladas deberán ser aplicadas a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019, bajo el entendido que las mismas se integran a la legislación minera, trazando pautas que propician el cumplimiento de los deberes y fines del Estado, y en tal sentido, deben ser aplicadas a los tramites aun no resueltos de manera definitiva por esta Agencia."*

Conforme a lo anterior, las solicitudes de integración de áreas que a la fecha se encuentran en estudio, serán tramitadas en el marco del artículo 101 de la Ley 685 de 2011 y la Ley 1955 de 2019 esto es, de acuerdo con la metodología del sistema de cuadrículas adoptado por la ANM.

De acuerdo con lo señalado y teniendo en cuenta que el requisito para dar trámite a la integración de áreas corresponde al Programa Único de Exploración y Explotación, es necesario que procedan con su elaboración y presentación para dar continuidad al estudio del trámite



*En las áreas vecinas o aledañas al nuevo contrato de concesión, donde estuvieren en trámite solicitudes de concesión o mineros informales por legalizar, si hubiese consenso, se podrán integrar estas áreas al mismo contrato de concesión.*

*Cuando en el programa único de exploración y explotación sólo queden comprometidas partes de las áreas correspondientes a los interesados, será opcional para estos unificar tales áreas en un solo contrato o conservar vigentes los contratos originales.”*

Así las cosas, la Ley 685 de 2001 dispuso la integración de áreas como una posibilidad, que tienen los títulos aledaños de uno o varios beneficiarios de un mismo mineral, para unificar dichas áreas en un solo contrato de concesión con el fin de realizar un proyecto minero más eficiente en los aspectos técnicos, ambientales, sociales y ambientales, para lo cual se deberá presentar un Programa Único de Exploración y Explotación.

Así mismo la Ley 1753 de 2015 adicionó un párrafo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, estableciendo un nuevo supuesto de hecho para proceder a la figura de la integración de áreas por parte de la Autoridad Minera Nacional, en títulos mineros de cualquier régimen o modalidad, cuyas áreas pueden no ser vecinas o colindantes, pero si deben pertenecer a un mismo yacimiento.

El artículo 23 de la Ley 1753 de 2015<sup>1</sup> establece:

*“ARTÍCULO 23. Integración de áreas. Adiciónese un párrafo al artículo 101° de la Ley 685 de 2001, el cual quedará así:*

*“Párrafo. En caso de solicitarse por parte del beneficiario de un título minero de cualquier régimen o modalidad la integración de áreas, así estas no sean vecinas o colindantes, pero que pertenezcan a un mismo yacimiento, la Autoridad Minera Nacional podrá proceder a su integración, caso en el cual podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales distintas a las regalías. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*En ningún caso la integración solicitada dará lugar a prórrogas a los títulos mineros”.*

En estos términos, la ley del plan adicionó una figura de integración de áreas, al que pueden acudir títulos mineros de diferentes regímenes, en el cual se podrá acordar nuevos requisitos contractuales y pactar contraprestaciones adicionales a las regalías, previa reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

Por otro lado con la expedición del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) se incorporó el párrafo segundo al artículo 101 de la Ley 685 de 2001, así:

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018: “Todos por un nuevo país”.

472

Se requiere el pago de la cuota de inscripción en el Registro de Minería antes de la expedición de este documento. No se permite la devolución de este documento una vez expedido.

Remitente

Nombre Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Dirección: **CARRERA 10 NO. 16-24**  
Ciudad: **TOPAGA BOYACA**  
Departamento: **BOYACA**  
Código postal: **RA3206278140**  
Envío

Destinatario

Nombre Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
Dirección: **CARRERA 10 NO. 16-24**  
Ciudad: **TOPAGA BOYACA**  
Departamento: **BOYACA**  
Código postal: **RA3206278140**  
Fecha admisión: **22/06/2021 10:18:29**

# AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20219030718531

0-06-2021 08:59 AM

**DUARDO CETINA MOLINA**

Minero GGQ-111

Dirección: Carrera 10 No. 16-24, Tópaga Boyacá

Teléfono: 3133955647

**JANETH RODRÍGUEZ DÍAZ**

Representante **COMPAÑÍA PRODUCTORA DE CARBÓN S.A.S.**

Titular Minero DI3-151

Dirección: Carrera 11 No. 21-90 oficina 309

Sogamoso - Boyacá

Teléfono: 3133957688

[coprocar@hotmail.es](mailto:coprocar@hotmail.es)

**Asunto:** Respuesta al Programa de Trabajos y Obras -PTO integrado para los contratos DI3-151 y GGQ-111, entregado con número de radicación 20211001021572 de fecha 26 de febrero de 2021.

Respetados Señores:

En atención al documento del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 685 de 2001, regulan las relaciones jurídicas del Estado con particulares y las de éstos entre sí, por causa de las actividades mineras, en forma completa sistemática, armónica y con sentido de especialidad y de aplicación preferente, con los requisitos, formalidades, documentos y pruebas que en ella se señalan, es así que a partir de la vigencia del actual Código de Minas se introduce el CAPÍTULO XI "OPERACIONES CONJUNTAS" estableciendo la procedencia de la figura de integración de áreas.

El artículo 101 prevé lo siguiente:

**"ARTÍCULO 101. INTEGRACIÓN DE ÁREAS.** Cuando las áreas correspondientes a varios títulos pertenecientes a uno o varios beneficiarios para un mismo mineral, fueren contiguas o vecinas, se podrán incluir en un programa único de exploración y explotación para realizar en dichas áreas sus obras y labores, simultánea o alter nativamente, con objetivos y metas de producción unificados, integrándolas en un solo contrato. Con este propósito, los interesados deberán presentar a la autoridad minera el mencionado programa conjunto para su aprobación y del cual serán solidariamente responsables.

472		Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Fecha 1:	24	6	2021	R	D
Nombre del distribuidor:	Cecilia Niño		Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:	Tópaga		Centro de Distribución:		
Observaciones:	No existe Numero en Tópaga				

<b>472</b> <b>Motivos de Devolución</b>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número										
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado										
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado										
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor											
Fecha 1: <b>25/06/202</b>	Fecha 2: <table border="1"> <tr> <td>DIA</td> <td>MES</td> <td>ANO</td> <td>R</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIA	MES	ANO	R	D						
DIA	MES	ANO	R	D								
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:											
CC:	CC:											
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:											
Observaciones:	Observaciones:											
<b>Desconocido en el sector</b>												



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20219030719671

472

**Remitente**

Nombre Razón Social: REGIONAL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA  
Dirección: Km 1 vía Corrales - Tasco  
Ciudad: NOBSA BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA32126481950  
Envío

Nobsa, 21-06-2021 12:16 PM

**Destinatario**

Nombre Razón Social: SOCIEDAD TRANSCOQUE S.A.S.  
Dirección: KM 1 VIA CORRALES - TASCO  
Ciudad: CORRALES BOYACA

Señores:  
**SOCIEDAD TRANSCOQUE S.A.S.**  
Km 1 vía Corrales - Tasco  
Corrales – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EBS-112** se ha proferido **RESOLUCION VCT-000371** de fecha **07 de mayo de 2021** "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBS-112**", la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 17-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: EBS-112

472

Motivos de Devolución

- 1  2 Desconocido
- 1  2 Rehusado
- 1  2 Cerrado
- 1  2 Dirección Errada
- 1  2 No Reside
- 1  2 No Existe Número
- 1  2 No Reclamado
- 1  2 No Contactado
- 1  2 Fallecido
- 1  2 Fuerza Mayor
- 1  2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 25/09/81 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Luis F. Sana

Nombre del distribuidor:

C.C. 4151739 / Duitama

Centro de Distribución:

Observaciones: esta dirección no esta porque es 46B con 12 pero no esta 46B con 11

Observaciones:





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20219030719801

472

**Remitente**

Nombre/Razon Social: APLICACIONES Y SERVICIOS  
Direccion: Calle 133 Sogamoso - Nobsa  
Ciudad: NOBSA BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: RA3217848410  
Envio: Nobsa, 21-06-2021 12:17 PM

**Destinatario**

Nombre/Razon Social: VASQUEZ EUGENIA PULIDO SILVA  
Direccion: CALLE 46B NO. 11-63 BARRIO LAS MARIAS  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 2406/2021 1106 49  
Fecha admision: 24/06/2021 11:06:49

Señores:

- MARTHA EUGENIA PULIDO SILVA
  - JOSE ANTONIO RIOS SILVA
  - LUIS EDUARDO RIOS SILVA
  - HECTOR GABRIEL RIOS SILVA
  - MARIA MARLEN RIOS SILVA
  - VALENTIN RIOS SILVA
- Calle 46B No. 11-63 Barrio las Marías  
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 1982T se ha proferido **RESOLUCION VCT-000416 de fecha 14 de mayo de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE SUBROGACIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1982T"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: 1982T

472 | Motivos  
de Devolución

Dirección Errada   
No Reside

Desconocido  
Rechusado  
Cerrado  
Falsificación  
Fuerza Mayor

No Existe Número  
No Reclamado  
No Contactado  
Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO  
25 06 21

Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor  
Luis F. Sana

Nombre del distribuidor

C.C. 4.151.739 / Duitama  
Centro de Distribución

C.C.  
Centro de Distribución

Observaciones:  
Dirección incompleta

Observaciones





Radicado ANM No: 202190307.19491

Remitente

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Carrera 13 Sur, Bogotá D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOGOTÁ  
Codigo postal: 110000  
Envío: RA32128465000

Nobsa, 21-06-2021 10:53 AM

Destinatario

Nombre Razón Social: ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO  
Dirección: Km 5 Vía Sogamoso - Corrales  
Ciudad: SOGAMOSO-BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 240600  
Fecha admisión: 24.06.2021 11:06:49

Señores:  
**ELSA YANETH SUAREZ CHAPARRO**  
Km 5 vía Sogamoso - Corrales  
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJ5-08181** se ha proferido **RESOLUCION VCT-000373** de fecha 07 de mayo de 2021 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVEN UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ5-08181"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 17-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: IJ5-08181

<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Falteado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Fecha: <b>250621</b>	Fecha 2:    Día:    Mes:    Año:	
Nombre del distribuidor: <b>Luis F. Sana</b>	Nombre del distribuidor:	
C.C.: <b>4.151.739 / Duitama</b>	C.C.: Centro de Distribución:	
Observaciones: <b>Direccion Incompleta.</b>		



472	Motivos de Devolución	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero		
		Rehusado	No Reclamado		
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado		
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado		
		Fuerza Mayor			
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	25/06/21				
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
C.C.	C.C.				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				
	No existe numero. no hay <del>Kr</del> 71B hasta Kr 48.				



Radicado ANM No: 20219030719461

lobsa, 21-06-2021 10:52 AM

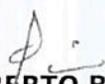
Remiteniente: EREMIAS SAGAL TRUJILLO  
EISON FABIAN VILLALBA GOMEZ  
DRIANA PEREZ AMADO  
ILMER HERRERA CARVAJAL  
SOCIEDAD GREEN SKY EMERALD S.A.S.  
alle 12 No. 71B-4 Torre 4 apto 304  
uitama - Boyacá

Destinatario: asunto: NOTIFICACION PERSONAL

ando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IDH-08001X se ha proferido **RESOLUCION VCT-000374 de fecha 07 de mayo de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDH-08001X"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 -- 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 17-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: IDH-08001X

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2

Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 25/06/2011 R D

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Luis F. Sana

Nombre del distribuidor:

C.C.: 4451739 / Duitama

C.C. Centro de Distribución:

Observaciones: la persona que contesta el telefono no conoce al señor

Observaciones:





472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número				
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado				
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado				
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado				
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor					
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
	25	06	21				
Nombre del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
JOSE DIAZ							
C.C. 1052346209				C.C.			
Centro de Distribución: SUBANOS				Centro de Distribución:			
Observaciones:				Observaciones:			
Oficina 306 deshabitada.							





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Radicado ANM No: 20219030719781

472

**Remitente**

Nombre y Apellido: NOBSA, BOYACÁ  
Dirección: NOBSA, BOYACÁ  
Ciudad: NOBSA, BOYACÁ  
Departamento: NOBSA, BOYACÁ  
Codigo postal: NOBSA, BOYACÁ  
Envío: RA027264924C0

**Destinatario**

Nombre y Apellido: FERNANDO MONTAÑA ROJAS  
Dirección: CALLE 12 NO 88 OFIC 306  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: 152210446  
Fecha de envío: 24/06/2021 11:08:48

lobsa, 21-06-2021 12:17 PM

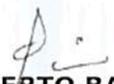
Señores:  
**FERNANDO MONTAÑA ROJAS**  
Calle 12 No. 10-88 Oficina 306  
Sogamoso – Boyacá

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **00877-15** se ha proferido **RESOLUCION VCT-000472** de fecha 21 de mayo de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. 00877-15”**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

Cordialmente,

  
**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 16-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: 00877-15



Radicado ANM No: 20213410312011

Por lo anterior, nos permitimos solicitar el acompañamiento del Ministerio del Trabajo en la investigación de los accidentes mineros ocurridos en la mina Cucharos 2, teniendo en cuenta que la investigación se realizará en las siguientes fechas:

- **Del 6 de julio al 10 de julio de 2021**, se desarrollará la etapa de campo: se iniciará con una reunión con los miembros de la comisión investigadora y se elaborará y firmará oficialmente el acta de constitución del equipo investigador del accidente, se revisará la documentación técnica y del SGSST, posteriormente se hará la inspección de la investigación de accidente en la Mina CARBODIAMANTE, realización de entrevistas a los testigos del accidente en la mina, toma de fotografías y recolección de evidencias, esta etapa la realizará todo el equipo investigador.
- **Del 12 al 16 de julio de 2021**, se realizará la etapa de análisis de las evidencias recolectadas tanto en campo como de la revisión documental, se realizará el análisis causal, línea de tiempo, se culminará la investigación del accidente minero; con la revisión final y socialización de la investigación con el titular minero, esta etapa de la investigación será desarrollada por todo el equipo investigador del accidente.

Cualquier inquietud puede consultarla a los ingenieros Jose Luis Niño Carvajal al Cel. 3123697531 y al correo electrónico [jose.nino@anm.gov.co](mailto:jose.nino@anm.gov.co) y Luis Ariel Gómez Pulido cel 3115102522 correo [luis.gomez@anm.gov.co](mailto:luis.gomez@anm.gov.co)

Cordialmente,

**GLORIA CATALINA GHEORGHE**  
Gerente de Seguridad y Salvamento Minero

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Jose Luis Niño.- Gestor T1 Grado 10 GSSM

Revisó: Soraya Astrid Lozano Marín, Gestor T1 Grado 10 GSSM.

Fecha de elaboración: 15-06-2021 15:57 PM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Exp. FFB-081-003

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 062 217 B.O.G. 45. 91. 455  
Calle 100 No. 100-100 Bogotá D.C. Tel: 4772000 Fax: 4772000  
www.serviciospostales.gov.co

472

**Remitente**

Nombre Expediente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: BOYACA BOYACA  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: BOYACA  
Envío: RA320108092CO

**Destinatario**

Nombre Expediente: MINISTERIO DE TRABAJO  
Dirección: CARRERA 9 # 14-16  
Ciudad: BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: BOYACA  
Fecha de Emisión: 17/06/2021 11:02:56



Radicado ANM No: 20213410212011

Bogota D.C., 16-06-2021 10:52 AM

Señor:  
**Javier Mauricio Bayona Romero**  
**Director Territorial Boyacá - Ministerio de Trabajo**  
**Email:** jbayona@mintrabajo.gov.co; dtboyaca@mintrabajo.gov.co  
**Teléfono:** 0  
**Dirección:** Carrera 9 # 14-16  
**País:** COLOMBIA  
**Departamento:** BOYACA  
**Municipio:** TUNJA

<b>472</b>	<b>Motivos de Devolución</b>	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número	
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
Fecha 1:	18/06/21	R	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	YEISON P		Nombre del distribuidor:	
C.C.	1049623328		C.C.	
Centro de Distribución:	TUNJA		Centro de Distribución:	
Observaciones:	SEÑOR DE RADICACION NO RECIBE A SOBRE PORQUE LO ENVIA AGENCIA DE MINERIA			

Asunto: Investigación accidente minero en la Mina Cucharos 2 - Título No. FFB-081-003

Respetado doctor Camacho Molano

Cordial Saludo,

El día 22 de abril de 2021, se reportó a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero de Nobsa, un accidente minero en la Mina Cucharos 2, ubicada en el área del Título No. FFB-081-003, en el municipio de Boavita, departamento de Boyacá, en el cual se reporta un trabajador fallecido, posiblemente por atrapamiento debido a una falla geo-mecánica.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 34<sup>1</sup> del Decreto 1886 de 2015, la Agencia Nacional de Minería-ANM debe conformar la comisión de expertos para realizar la investigación de las causas que generaron el accidente y desaparición del trabajador minero.

Es de anotar que el artículo antes mencionado no establece que el Ministerio de Trabajo integre la comisión investigadora, sin embargo, la Agencia considera de gran importancia y beneficio la participación de este Ministerio en la investigación.

**1 ARTÍCULO 34. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MORTALES.** En caso de accidente de trabajo mortal en las actividades mineras, las labores quedarán suspendidas inmediatamente en el sitio de ocurrencia y en los demás sitios que defina la autoridad minera, encargada de la administración de los recursos mineros, hasta que se levante la medida por parte de esta, con base en el informe que debe presentar la Comisión de Expertos y previa implementación de las acciones correctivas necesarias.

Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.

**PARÁGRAFO 1o.** En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente.

**PARÁGRAFO 2o.** La Comisión de Expertos debe elaborar y presentar el informe técnico de la investigación a la autoridad minera, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, jurisdicción de la actividad minera donde ocurrió el accidente y a la Administradora de Riesgos Laborales, cuyo contenido mínimo será el establecido en la Resolución 1401 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, ajustado conforme a este artículo, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Motivos		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número	
<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Desconocido		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Rehusado		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Reclamado	
<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Fallecido		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Contactado	
<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 No Paga		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor		<input type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado	
<b>MAURICIO GUZMÁN</b> <b>28 JUN 2021</b>					
Fecha 1: DIA MES AÑO R D			Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del emisor: <b>CC: 1117807599</b>			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones: <b>DE LA CE 4</b> <b>PASA A CE 5</b>			Observaciones:		



Radicado ANM No: 202190307.19861

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CALLE 26 No. 59 - 51 Local 107, Bogotá D.C.  
TELÉFONO: (571) 2201999

472

**Remitente:**

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
Dirección: Calle 26 No. 59 - 51 Local 107  
Ciudad: BOGOTÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Envío: RAS21285096.CO

**Destinatario:**

Nombre Razón Social: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Envío: 24/06/2021 11:04:48

Boysa, 21-06-2021 12:17 PM

señores:  
**CLEMENTE PINZON NIÑO**  
**JORGE ENRIQUE POVEDA SANCHEZ**  
**OMNES S.A.S.**  
Carrera 4B No. 72ª-51 Conjunto Valdivia 2 Barrio Álamos Norte  
Bogotá D.C.

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **BJR-102** se ha proferido **RESOLUCION VCT-000415 de fecha 14 de mayo de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No BJR-102"**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilómetro 5° Vía Sogamoso - Nobsa o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicho acto administrativo será notificado por **AVISO**.

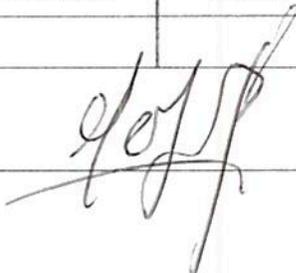
Cordialmente,

**JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**

Anexos: cero "0".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Marco Aurelio Hernandez Martinez - técnico asistencial  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 17-06-2021  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Informativo".  
Archivado en: BJR-102



**PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2021**

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
24/06/2021	20219030719861	RA321285006CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
27/06/2021	20213410312011	RA320108092CO	MARCO	REHUSADO
24/06/2021	20219030719781	RA321284924CO	MARCO	NO RESIDE
24/06/2021	20219030719321	RA321284487CO	MARCO	DESCONOCIDO
24/06/2021	20219030719461	RA321284629CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
24/06/2021	20219030719561	RA321284717CO	MARCO	DIRECCION ERRADA
24/06/2021	20219030719491	RA321284650CO	MARCO	DIRECCION ERRADA
24/06/2021	20219030719801	RA321284941CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
24/06/2021	20219030719671	RA321284819CO	MARCO	DESCONOCIDO
22/06/2021	20219030718531	RA320827814CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
24/06/2021	20219030719721	RA321284867CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
24/06/2021	20219030719411	RA321284575CO	MARCO	DIRECCION ERRADA
10/06/2021	20219030718131	RA319137984CO	MARCO	CERRADO
25/03/2021	20219030705661	RA307805377CO	MARCO	CERRADO
17/06/2021	20213410312001	RA320108061CO	MARCO	FUERZO MAYOR
22/06/2021	20219030718321	RA320827757CO	MARCO	DESCONOCIDO
12/05/2021	20219030712801	RA314837097CO	MARCO	NO RECLAMADO
22/06/2021	20219030718091	RA320827655CO	MARCO	DESCONOCIDO
24/06/2021	20219030719761	RA321284907CO	MARCO	NO EXISTE NUMERO
22/06/2021	20219030718291	RA320827726CO	MARCO	NO RESIDE
24/06/2021	20219030719381	RA321284544CO	MARCO	DESCONOCIDO
FECHA DE ELABORACION	6/07/2021	RECIBE: 		
OBSERVACIONES				